



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION ART. 467 C.G.P
RADICADO NUMERO 2020 – 0239

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero ocho de dos mil veintiuno.

El Señor **JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA**, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga - Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 287.563 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.101.755.150 obrando en causa propia formula demanda Ejecutiva por Adjudicación o realización especial de la garantía real de que trata el art. 467 del Código General del Proceso contra el señor **HELIO ERNESTO LEON CAMELO** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.516.182 con el fin de que se le adjudique el vehículo dado en prenda distinguido con las placas **TTV 276**.

Del estudio de la demanda presentada, observa el Despacho que no se cumplen con los presupuestos legales para proferir mandamiento de pago, en razón a los siguientes defectos:

- 1.- Las pretensiones de la demanda no se corresponden a la totalidad de las exigencias del art. 467 del C.G.P., por lo cual debe el demandante adecuarlas debidamente en lo correspondiente.
- 2.- Debe allegar con el libelo demandatorio, el formulario registral de ejecución, donde conste la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **TTV 276**., conforme lo ordena el num. 1º del art. 61 de la ley 1676 de 2013.
3. de igual forma, debe allegar el contrato de prenda, y en el caso de ser prenda sin tenencia, un certificado sobre la vigencia del gravamen, con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad al numeral 1 del art. 467 del C.G.P.

Por lo tanto, debe la parte ejecutante subsanar las inconsistencias citadas y para el efecto se inadmite la demanda en los términos del art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

Reconocese al Dr. JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.101.755.150 y

portador de la Tarjeta Profesional número 287.563 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, como litigante en causa propia dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

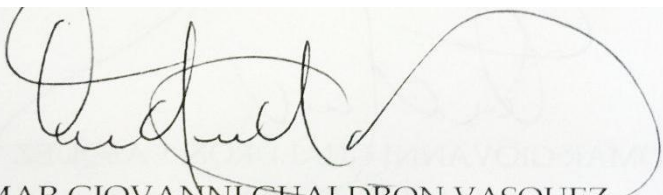


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 09 de febrero de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.